



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 211 -2012-SERNANP

Lima, 28 NOV. 2012

VISTO:

El Memorándum N° 344-2012-SERNANP-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 570-2012-SERNANP-OA-RRHH del 07 de noviembre del 2012, de la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68° de la Constitución Política del Perú, establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 2) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se creó el SERNANP como organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente, así como, en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado- SINANPE y su autoridad técnico normativa;

Que, en tal sentido, el SERNANP aprueba las normas y establece los criterios técnicos y administrativos para el establecimiento y gestión de las Áreas Naturales Protegidas con la finalidad de lograr una eficiente y eficaz regulación, promoción y protección de sus recursos naturales;

Que, mediante Carta s/n de fecha 23 de octubre de 2012, el Director del Centro de Formación de la Cooperación Española- AECID, informa sobre la selección de Alfredo Gálvez Ballón, Abogado de la Oficina de Asesoría Jurídica, para participar en el Seminario "Gestión de Espacios Naturales Protegidos Frente al Cambio Global", organizado por el Organismo Autónomo Parques Nacionales (OAPN) y la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECID) que se realizará del 19 al 23 de Noviembre, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia. Indica además que los





gastos que ocasione la participación del mencionado servidor no implicarán desembolso de recurso alguno al SERNANP;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, es el órgano de asesoramiento encargado de asesorar y emitir opinión sobre los asuntos de carácter jurídico de competencia del SERNANP, así como dirige la recopilación sistemática de la legislación relacionada a los temas de competencia del SERNANP, por lo que resulta necesaria la participación de profesionales de dicha Oficina en eventos como el precedente, teniendo en cuenta que la misma contribuirá al fortalecimiento de sus capacidades y la mejora de su desempeño dentro de la institución;



Que, mediante Memorandum N° 344-2012-SERNANP-OAJ de fecha 25 de octubre de 2012, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita gestionar la licencia con goce de haber para que se efectúe la participación del servidor Alfredo Gálvez Ballón en el seminario a que hemos hecho referencia en párrafos precedentes;



Que, en el informe del visto, el Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos, concluye que resulta procedente el otorgamiento de una licencia sin goce de haber a favor de Alfredo Gálvez Ballón, por el periodo comprendido entre el 19 y el 23 de noviembre de 2012, al encontrarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 del Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025, así como con la normatividad de la materia, adjuntando asimismo, el Acta de compromiso del precitado servidor;



Que, según el segundo párrafo del artículo 25° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025 sobre Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, en el caso de que las personas al servicio del Estado hubieren sido beneficiarias de una beca no financiada con dinero del Tesoro Público, la entidad tendrá la facultad de decidir el otorgamiento de las licencias y las condiciones respectivas en concordancia con las prioridades establecidas previamente por la entidad tomando en cuenta los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y no discriminación;



Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 12° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, inciso que fuera adicionado por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece modificaciones al Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; se puede apreciar que procede la licencia sin goce de haber;

Que, según lo expuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM modificado por Decreto Supremo N° 005-2006-PCM, los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado, serán autorizados mediante resolución del Titular de la entidad correspondiente;





Que, el artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de aplicación supletoria para el presente caso, establece que la autoridad podrá disponer, que el acto administrativo tenga eficacia anticipada a la emisión, a fin de garantizar los derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros;

Con las visaciones de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General, y;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 11°, literal e), del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar con eficacia anticipada por el periodo del 19 al 23 de noviembre el 2012, la licencia sin goce de haber a favor del servidor Alfredo Gálvez Ballón, Abogado de la Oficina de Asesoría Jurídica, con la finalidad de que participe en Seminario "Gestión de Espacios Naturales Protegidos Frente al Cambio Global", que se realizará en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia durante el periodo indicado.

**Artículo 2°.-** El servidor autorizado por la presente Resolución Presidencial deberá presentar a la Oficina de Asesoría Jurídica, un informe sobre su participación en el mencionado evento que contenga la temática del seminario, la calificación obtenida en el mismo y una propuesta de la metodología a fin de replicar lo aprendido dentro de los 30 días hábiles posteriores del término de este.

**Artículo 3°.-** La presente Resolución debe ser comunicada al servidor, a la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos y a la Oficina de Administración.

Regístrese y comuníquese.



**Pedro Gamboa Moquillaza**

Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

